



RADICACION: 08-001-31-05-014-2015-00178-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIORCELIS CANDELARIA DE AGUAS ALMANZA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la información secretarial que antecede, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia condenatoria proferida en contra de COLPENSIONES, se procede a fijar las agencias en derecho a fin que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo 1887 de 2003, como viene ordenado en sentencia de fecha: 06 de febrero de 2019, emitida por este Despacho, en el porcentaje del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la obligación que asciende a \$134.127.394,66. Al realizar la operación aritmética nos arroja como agencias en derecho la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$13.412.739,00), suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1°) SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante DIORCELIS CANDELARIA DE AGUAS ALMANZA y en contra del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$13.412.739,00); que equivale al 10% del monto de la condena impuesta, y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la Secretaría del Juzgado.

2°) EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva al despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d854e5c9b61abbab056867fb2ef31eb06d4c417c9183ba0ef4f098777cef5fb8**

Documento generado en 11/02/2022 03:38:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>